

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:55 DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/41/2021 INTERPUESTO POR LA C. ALBA BERENISSE SARAHÍ CASTRO SIAS en su carácter de segundo regidor del Ayuntamiento de Aqualulco, S.L.P, **EN CONTRA DE:** *“la notificación de un supuesto acuerdo de cabildo mediante el cual me es negado mi derecho a ejercer la función pública para la que fui electa como segundo regidor del cabildo municipal de Aqualulco del Sonido Trece, S.L.P de fecha 01 de marzo del año 2021, firmado por el Secretario General del H. Ayuntamiento el C. David Adrián Mendoza Jacobo” (sic) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 14:03 catorce horas con tres minutos del día 18 dieciocho de marzo del año en curso, el oficio y anexos de cuenta, los cuales se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene al Ayuntamiento de Aqualulco del Sonido Trece S.L.P., por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/41/2021, así como de remitiendo y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO. *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.